

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

250 **ORDEN** de 17 de febrero de 1986, de la **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**, por la que se atribuye la tramitación de los expedientes de autorización de obras e instalaciones y la inspección sobre las mismas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/1985 de Medidas Urgentes para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores a la Sección de Prevención y Lucha contra Actividades Contaminantes.

El Decreto 74/1985 de Medidas Urgentes para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores atribuye a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la tramitación de las autorizaciones establecidas por el mencionado Decreto. Se hace, pues, necesario atribuir a una de las secciones de esta Dirección Regional la tramitación de los expedientes, así como las tareas de inspección de las obras e instalaciones autorizadas en base a la repetida normativa.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.—La tramitación de las autorizaciones solicitadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 74/1985 será llevada a cabo, hasta la remisión de los expedientes a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, por la Sección de Prevención y Lucha contra Actividades Contaminantes de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Segundo.—Las tareas de inspección sobre obras e instalaciones a que hace referencia el artículo séptimo del Decreto 74/1985 serán realizadas por técnicos adscritos a la Sección de Prevención y Lucha contra Actividades Contaminantes de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

251 **ORDEN** de 24 de febrero de 1986, por la que se regulan las publicaciones de la **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en su afán de dar difusión a los documentos que en ella o a través de ella se elaboran, ha alcanzado un grado de desarrollo considerable en la edición de publicaciones, que hace preciso establecer una norma que regule dicha actividad. En consecuencia esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1.º—Las funciones de coordinación, edición, gestión de la impresión y distribución de todas las publicaciones periódicas o no, que se realicen por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, quedan encomendadas a su Gabinete Técnico.

Artículo 2.º—a) Se elaborará por el Gabinete Técnico un Programa Anual de Publicaciones en base a las propuestas formuladas por las Direcciones Regionales y Secretaría General Técnica.

b) Para este fin las Direcciones Regionales remitirán al Gabinete Técnico, antes del 31 de enero, una relación de publicaciones que se propongan editar en el año en curso con una Memoria indicativa de su contenido y finalidad, coste aproximado y crédito presupuestario con el que se financie su realización. Las previsiones para ediciones de publicaciones periódicas, folletos y carteles se globalizarán en series o colecciones referidas a campañas u objetivos divulgadores concretos.

c) El Gabinete Técnico someterá el Programa Anual de Publicaciones al Consejo de Dirección previamente a su aprobación por el Consejero.

Artículo 3.º—No podrá realizarse ninguna publicación que no esté incluida en el Programa Anual de Publicaciones, ni se tramitará ninguna autorización de gasto, para publicaciones, que no lleve acompañada una Certificación del Gabinete Técnico sobre su inclusión en el Programa Anual de Publicaciones.

Artículo 4.º—El Programa Anual de Publicaciones podrá ser modificado por el Consejero previa deliberación del Consejo de Dirección.

Artículo 5.º—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el ejercicio de 1986, el plazo previsto en el artículo 2.º b) se ampliará hasta el día 15 de marzo.

Murcia, 24 de febrero de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 252 **CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 30 de enero de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas económicas destinadas al Fomento del Asociacionismo Juvenil Agrario.**

Observado error en el texto publicado de la Orden de 30 de enero de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que tuvo lugar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 39, de 17 de febrero de 1986, procede realizar la siguiente corrección del mismo:

En el apartado 2.º, donde dice «en edad comprendida entre los 8 y los 35 años», debe decir: «en edad comprendida entre los 18 y los 35 años».

En el apartado 2.º, punto c), donde dice «Profesores que tutelan las Asociaciones descritas», debe decir: «Profesores que tutelan las Acciones descritas».

Murcia, 21 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 253 **ORDEN de 25 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se anuncia la celebración del sorteo de postas para el calamento del arte Moruna en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Visto el Decreto Regional 26/85, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Morunas en aguas interiores de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 2.º, esta Consejería tiene a bien disponer:

Los sorteos de las postas o boles para el calamento de los artes de Moruna en aguas interiores de la Región de Murcia se celebrarán el día 25 de marzo de 1986 en las Cofradías de Pescadores de los Distritos Marítimos de Cartagena, Mazarrón, Aguilas y San Pedro del Pinatar a las que correspondan, ajustándose al procedimiento previsto en el vigente Reglamento de Morunas aprobado por Decreto Regional 26/85, de 28 de marzo.

Murcia, 25 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

- 254 **ORDEN de 5 de febrero de 1986, por la que se amplía el plazo para solicitar la legalización e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.**

Ilmos. Sres.:

La Orden de 28 de marzo de 1985 (B.O.R.M. 20-4-85) que desarrolla el Decreto Regional 6/1985, de 17 de enero y regula el procedimiento para solicitar la autorización de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios establece en su Disposición Transitoria Primera que todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que no cuenten con la autorización preceptiva podrá solicitarla de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, concediendo para ello un plazo de seis meses. La conveniencia de que los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios formalicen su legalización aconsejan la ampliación de dicho plazo.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, y de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera del Decreto 6/1985, de 17 de enero, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—El plazo de seis meses a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se regula el procedimiento para solicitar la autorización de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, incluidos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, queda ampliado en un año más que se contará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2.º—Se aplicarán las sanciones previstas por la Ley, al finalizar el plazo de prórroga a que alude el artículo 1.º a todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que no hubieran cursado la correspondiente autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Director Regional de Planificación Sanitaria y Secretario General Técnico.